



ACUERDO No. CSJHUA20-15  
24 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se modifica el artículo 15 del  
Acuerdo CSJHUA20-8 del 4 de marzo de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, especialmente las conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 24 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJHUA20-8 de 4 de marzo de 2020, se establecieron los turnos de disponibilidad para la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Neiva, del 1º de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

Que, en el citado Acuerdo en su artículo 15 se indicó de manera errada que la semana santa era la comprendida entre el 13 y el 15 de abril de 2020 por lo cual se hace necesario modificar el artículo 15 Acuerdo CSJHUA20-8 de 4 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 15 del Acuerdo CSJHUA20-8 de 4 de marzo de 2020, el cual quedara así:

“ARTICULO 15. Los juzgados que se relacionan a continuación, continuaran laborando durante la Semana Santa comprendida entre el 6 y el 8 de abril de 2020, en el horario hábil de atención al público, para efectos de conocer de manera exclusiva la segunda instancia de las audiencias adelantadas durante este período por los Jueces de Control de Garantías, según la Ley 906 de 2004, así:

- a) JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
- b) JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO
- c) JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN
- d) JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA PLATA

ARTÍCULO 2. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a los Jueces Penales Municipales del SRPA de Neiva, al Centro de Servicios Judiciales del SRPA, a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de Neiva.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de abril de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT